

CONTRATO

CONTRATO DE SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA DE EDIFICIOS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

EXPEDIENTE CC-01-2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. José María Caballero Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 25571860T, actuando en nombre y representación de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A28141935 con domicilio social en Majadahonda, provincia de Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, según poder otorgado ante el notario de Madrid D. Rafael María Ortiz Montero, como sustituto por imposibilidad accidental de D. José María Suárez Sánchez-Ventura, de fecha 13 de noviembre de 2018 y número 2493 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración

Pública, de fecha 4 de noviembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente contrato centralizado de servicio.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Tercero.- La adjudicación del contrato de seguro fue acordada mediante Resolución de fecha 7 de enero de 2022, a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A28141935, por la cantidad de 2.024.000,00 euros (2 anualidades, exento de IVA).

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el contrato descrito que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato viene constituido por la contratación de un seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria, incluida la locativa, de edificios integrantes del Sector Público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometiéndose la empresa adjudicataria MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A28141935, a ejecutar este contrato de servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Las modificaciones del contrato serán las previstas en el apartado 18 del Anexo I del PCAP y con el alcance de lo establecido en la cláusula 22 del PCAP.

CUARTA.- El plazo de ejecución total será de 2 años, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023. Procede la prórroga del contrato, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales, sin que la duración total de las prórrogas pueda superar los 2 años y sin que pueda exceder de las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Si la empresa adjudicataria decidiera no prorrogar el contrato, deberá comunicarlo a la

Consejería de Hacienda y Administración Pública con una antelación mínima de 6 meses antes de la fecha de finalización de aquél. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación y la Administración no se demore en el pago del precio más de 6 meses.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- El precio de adjudicación del expediente CC-01-2022, “SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA DE EDIFICIOS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA es de 2.024.000,00 euros (2 anualidades, exento de IVA), vinculándose la empresa contratante al cumplimiento de los otros criterios presentados en su oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OFERTADO (€)
Incremento porcentual del límite de indemnización global anual fijado para la garantía de todo riesgo de daños materiales (80.000.000 €)	88.700.000 €
Incremento porcentual del límite de indemnización fijado por siniestro y anualidad para la garantía de responsabilidad civil (2.000.000 €)	6.000.000 €
Reducción de la Franquicia general (1.200 €)	1.000 €
Reducción de la franquicia de los riesgos de equipos electrónicos para la garantía de todo riesgo de daños materiales (600 €)	300 €

Las características de la oferta del adjudicatario, determinantes de la adjudicación, han sido ser la empresa mejor valorada y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

– Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	1.012.000	100100000 G/113D/22400 CAG0000001
2023	1.012.000	100100000 G/113D/22400 CAG0000001

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida: 101.200,00 euros (Número de Resguardo 2021G002814, fecha 21/12/2021).

SÉPTIMA.- La forma de pago se efectuará conforme a la cláusula 20 del PCAP. El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal.

OCTAVA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 25 del PCAP.

NOVENA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Ismael Martín Lacambra, y al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

DÉCIMA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

UNDÉCIMA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, según lo establecido en el apartado 26 del Anexo I del PCAP.

DUODÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza privada y se registrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normas de derecho civil aplicables, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP 9/17 relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz.

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA

Fdo. José María Caballero Gómez